

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

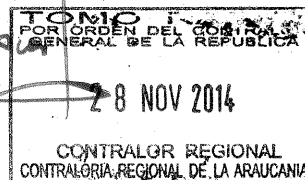
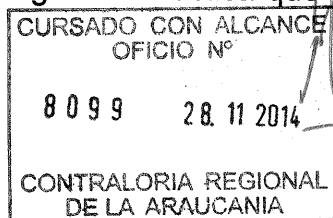
REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos (PMB) suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Villarrica, para la ejecución "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO ÑANCUL, VILLARRICA" (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP Nº 30137596-0"

RESOLUCION Nº 111 /

TEMUCO, 30 OCT. 2014

VISTOS:

- 1. La Ley 20.713 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
2. El Proyecto: "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO ÑANCUL, VILLARRICA" (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP Nº 30137596-0".
4. El Acuerdo Nº 1984, de Sesión Ordinaria Nº 122, de fecha 28.02.2014 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
5. El Oficio Ord. Nº 1066 de fecha 07.04.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, por el que se ofrece a la Municipalidad Villarrica la transferencia de recursos para el financiamiento del citado proyecto.
6. El Oficio Ord. Nº 110 de fecha 11.09.2014, de la Municipalidad de Villarrica al Gobierno Regional de La Araucanía por el que se acepta la transferencia de recursos.
7. Las Resoluciones Exentas Nº 1896 (20.08.2014) y Nº 2397 (08.10.2014), ambas del Gobierno Regional, que crea y modifica las Subasignaciones Identificadorias con cargo al Subtítulo 33 Transferencias de Capital- Ítem 03 a Otras Entidades Públicas- Asignación 100 Municipalidades (PMB) año 2014;
8. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 24.10.2014, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Villarrica;
9. Las Bases Administrativas Generales De Propuestas Programa Mejoramiento De Barrios Provisión F.N.D.R. - P.M.B. Abril 2003
11. El Decreto Supremo Nº 683, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente en la Región de la Araucanía.



12. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y
13. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de La República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el punto 5.8 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza a realizar transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829 de 1998 del Ministerio del Interior o para actividades destinadas mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
2. Que, las Bases Administrativas Generales señalada en el VISTOS 9° reglamentan la contratación por parte de los municipios, de obras de infraestructuras sanitarias financiadas total o parcialmente a través de la Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional – Programa Mejoramiento de Barrios (F.N.D.R. – P.M.B.). Estas Bases Administrativas Generales de Propuestas, conjuntamente con las Bases Administrativas Especiales y demás documentos técnicos, deberán ser consideradas como parte integrante de los contratos pertinentes que para cada licitación confeccione el municipio respectivo.
3. Que, por Acuerdo N° 1984, adoptado en Sesión Ordinaria N° 122, de fecha 28.02.2014, del Consejo Regional, se aprobó transferencia de recursos, con cargo a la Provisión Saneamiento Sanitario del FNDR, año 2014 y posterior, por un monto total de **M\$2.516.264**, para el financiamiento del proyecto: **“CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO ÑANCUL, VILLARRICA” (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30137596-0** que cuenta con la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Que, por Oficio Ord. del VISTOS 5°, del Gobierno Regional, ofrece a la Municipalidad de Villarrica, la transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto **“CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO ÑANCUL, VILLARRICA”**; y al mismo tiempo, se señalan las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de dichos recursos. Por su parte, mediante Oficio Ord. N° 110, de fecha 11.09.2014, la Municipalidad de Villarrica, acepta la transferencia de dichos recursos y las condiciones bajo las cuales se efectuará su aplicación.
5. Que, Resoluciones Exentas del VISTOS 7°, se crea y modifican las Subasignaciones Identificadorias por un valor total de **M\$2.516.264**, con cargo al Subtítulo 33 Transferencias de Capital- Ítem 03 a Otras Entidades

Públicas- Asignación 100 Municipalidades (PMB) años 2014,2015 y posterior.

6. Que, se deja expresamente establecido que la entrega de recursos por parte del Gobierno Regional a la Municipalidad, debe efectuarse de acuerdo a programa de caja que esta presente y al avance efectivo de la ejecución de la obras, conforme se indica en el convenio que por este acto se aprueba.
7. Que, en mérito de lo anterior, se celebró un nuevo Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Villarrica, para la ejecución de la citada iniciativa y que mediante la presente resolución se aprueba.

**RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** suscrito con fecha el 24 de octubre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, mediante el cual se acuerda transferir hasta la suma de **M\$2.516.264 (Dos mil quinientos dieciséis millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos)** destinados a financiar el proyecto: **“CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO ÑANCUL, VILLARRICA” (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30137596-0**; con cargo al Subtítulo 33, Item 03, Asignación 100, Subasignación 027 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - IX Región- Provisión Saneamiento Sanitario; y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS – PMB**

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**

PROYECTO:

**“CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO ÑANCUL, VILLARRICA” (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30137596-0”**

En la comuna de Temuco, a 24 de octubre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, chileno casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante **“el GOBIERNO REGIONAL”**; y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.396.000-2, en adelante indistintamente **“la Municipalidad”**; representada por su Alcalde, don **PABLO ASTETE MERMOUD**, cédula nacional de identidad N° 6.842.230-2, ambos domiciliado en calle Pedro de Valdivia N° 810, comuna de Villarrica, se ha convenido en celebrar un convenio de transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:



1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley 20.713 de Presupuestos del Sector Público año 2014, en su Glosa 02 punto 5.8, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que: *“Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos,”*
3. El Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrio, el cual tiene como objetivo esencial contribuir a la reducción de las condiciones de marginalidad sanitaria, con déficit de servicios básicos.
4. Por Acuerdo N° 1984, adoptado en Sesión Ordinaria N° 122, de fecha 28.02.2014, del Consejo Regional, se aprobó transferencia de recursos, con cargo a la Provisión Saneamiento Sanitario del FNDR, año 2014 y posteriores, por un monto total de **M\$2.516.264**, para el financiamiento del proyecto: **“CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO ÑANCUL, VILLARRICA” (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30137596-0**, que cuenta con la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Mediante los Oficios N° 1066 (07.04.2014) y N° 110 (11.09.2014), del Gobierno Regional de La Araucanía y de la Municipalidad de Villarrica, respectivamente, se intercambiaron comunicaciones mediante las cuales formalizaron acuerdo para la transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto singularizado en el número anterior, en las cuales consta la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se aplicarán estos recursos.
6. Por Resolución Exenta N° 2397 de fecha 08.10.2014; y crea las Subasignaciones Identificadorias por un valor total de **M\$2.516.264**, con cargo al Subtítulo 33 Transferencias de Capital- Ítem 03 a Otras Entidades Públicas- Asignación 100 Municipalidades (PMB) año 2014.

## **SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la **Municipalidad de Villarrica**, hasta la suma total de **M\$2.516.264.- (Dos mil quinientos dieciséis millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos)** para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO ÑANCUL, VILLARRICA” (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30137596-0**, recursos que a continuación se detallan:

FUENTE	IMPUTACIÓN: SUBTIT./ITEM/ ASIG.SUBASIG.	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
FNDR	33.03.100.027	2.516.264

El Gobierno Regional en este acto, se obliga a transferir los recursos señalados en cuadro presupuestario precedente, a la Municipalidad de Villarrica; transferencia que el Municipio compareciente representado por su Alcalde acepta expresamente, tanto en su financiamiento como en las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 02 N° 5.8, de aplicación común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, contenida en la citada Ley 20.713.

**TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

El Proyecto "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO ÑANCUL, VILLARRICA" contempla las siguientes actividades según ficha IDI:

**Se consulta:**

1. **CONSTRUCCIÓN COLECTOR SANITARIO EN PVC CLASE 6:**
  - 1.1. **EN DIÁMETRO 180 MM, 6 M**
  - 1.2. **EN DIÁMETRO 200 MM, 4.407 M**
  - 1.3. **EN DIÁMETRO 250 MM, 794 M**
  - 1.4. **INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE 378 UNIONES DOMICILIARIAS HASTA LÍNEA DE CIERRO**
2. **CONSTRUCCIÓN 75 CÁMARAS DE INSPECCIÓN TIPO A DE ALTURA ENTRE 1,76 M 6,0 M Y 5 CÁMARAS TIPO B, DE 1,49 M DE ALTURA.**
3. **REPOSICIÓN DE CALZADAS: 5.479 M2 DE ASFALTO Y 1.064 M2 DE ADOCRETO. REPOSICIÓN DE 2.124 M DE SOLERAS, 736 M ZARPA, SOLERA Y 4,2 M2 DE VEREDA EN HCV.**
4. **CONSTRUCCIÓN PLANTA ELEVADORA DE AGUAS SERVIDAS, INCLUYE 2 BOMBAS SUMERGIBLES PARA AGUAS SERVIDAS, MEDIDOR DE CAUDAL ELECTROMAGNÉTICO (D=125 MM), CASETA DE CONTROL-OPERADOR, GENERADOR, URBANIZACIÓN Y CIERROS RECINTO.**
5. **CONSTRUCCIÓN 2.616 M RED IMPULSIÓN EN HDPE PE 100 PN 6**
6. **CONSTRUCCIÓN RED DE ADUCCIÓN A PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS DE EMPRESA SANITARIA LOCALIZADA EN VILLARRICA, EN HDPE PE 100 PN 6:**
  - 1.1. **EN DIÁMETRO 160 MM, 3.914 M.**
  - 1.2. **EN DIÁMETRO 200 MM, 2.000 M.**
  - 1.3. **INCLUYE MEDIDOR DE CAUDAL ELECTROMAGNÉTICO (D=150 MM)**
7. **OBRAS ELÉCTRICAS PARA FUERZA, ALUMBRADO Y CONTROL DEL SISTEMA.**
8. **RESOLUCIÓN SANITARIA FAVORABLE PARA OPERACIÓN.**

**CUARTO .OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia la Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica para la ejecución del proyecto y como tal le corresponde desarrollar las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Convenio.
2. Remitir al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente convenio, Carta Gantt en que consten, al menos, las siguientes fases del proyecto:



- Publicación llamado a licitación (fecha programada)
  - Fecha apertura de ofertas
  - Fecha de inicio de las obras
  - Fecha de término de las obras
2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación y liquidación final del contrato suscrito con el contratista; todo lo anterior acorde las normas que rigen al Programa Mejoramiento de Barrios, que la Municipalidad declara conocer y aceptar.
  3. Remitir al Gobierno Regional copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto anterior de esta cláusula.
  4. Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor de la Municipalidad, quedando bajo la custodia de ésta.
  5. Supervisar y controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.
  6. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y pagarlos con la disponibilidad de fondos que, para tales fines, ponga el Gobierno Regional a su disposición.
  7. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos (**estados de pago o solicitud de transferencia**), firmados por el Sr. Alcalde, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SEXTO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEPTIMO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
  8. En el caso que el proyecto tenga un plazo de ejecución que supere la ejecución presupuestaria del año, deberá obtener oportunamente la recomendación técnica sin condiciones (RS) del Ministerio de Desarrollo Social, para el arrastre (crear la ficha E.B.I., cargar contratos e incorporar el gasto oportunamente)
  9. Proporcionar al Gobierno Regional todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.
  10. Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el o los proyectos, utilizando los formatos tipo del Programa Mejoramiento de Barrios
  11. Remitir al Gobierno Regional un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

**QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Municipalidad**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la

cláusula SEGUNDA, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del proyecto y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula siguiente.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, citará a reuniones de coordinación a dicha entidad, con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

#### **SEXTO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:**

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Municipalidad** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Proyecto.

Para estos efectos, la **Municipalidad** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su funcionario Inspector Técnico de Obras ( Designado por Decreto Alcaldicio), dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio.- El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

La entrega de las transferencias proyectadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual referidos en el número 8 de la cláusula cuarto; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Municipalidad** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Municipalidad, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

#### **SEPTIMO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Municipalidad** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los **diez días** hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de **tres días** hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de **revisión (10 días hábiles)** comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de **cinco días** hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la

República, dentro del plazo de cinco **días hábiles** contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la fecha de término de las obras civiles del proyecto, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de **diez días hábiles** de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de **cinco días hábiles** contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

#### **OCTAVO. ANTICIPOS Y ESTADOS DE PAGO:**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) **Anticipo:** En el caso que sea requerido por el contratista adjudicado, no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.  
La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, de Decreto Alcaldicio que lo aprueba y de la (s) boleta (s) de garantía de su oportuna devolución.
- b) **Estados de pago:** Para su pago, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4°; certificado (s) de ensaye (s) de materiales, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Una vez pagado, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura pagada y decreto de pago respectivo.

#### **NOVENO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

1. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Programa de Mejoramiento de Barrios, las cuales se mencionan en la cláusula décima.
2. En el mismo sentido, una vez efectuada la apertura de la propuesta, el Municipio procederá a adjudicar y celebrar los contratos correspondientes, previa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Todo de



conformidad al artículo 18 del Decreto Supremo 829 de 1998, del Ministerio del Interior.

3. Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas superen en más de un 10% el costo recomendado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán ser enviados por la Municipalidad al Ministerio de Desarrollo Social para su reevaluación.
4. Las obras a licitar y a ejecutar corresponderá el exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social.
5. Cuando las modificaciones a un contrato sean originadas por aumentos de obras y/u obras extraordinarias que excedan el 10% del monto contratado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observación (RS) por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento correspondiente, el Intendente Regional otorgará conformidad a la modificación del contrato, previa aprobación del Consejo Regional, en su caso.
6. La municipalidad podrá solicitar autorización para modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias.

#### **DECIMO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- El Decreto Supremo N° 829 de 31.08.1998 del Ministerio del Interior que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrios.
- Las Bases Administrativas Generales de Propuestas del Programa Mejoramiento de Barrios Provisión FNDR- PMB
- Las Bases Administrativas Especiales de Propuestas para proyectos individuales del Programa Mejoramiento de Barrios, Provisión FNDR- PMB
- Las Bases Administrativas Especiales de Propuestas para grupo de proyecto del Programa Mejoramiento de barrios Provisión, FNDR- PMB
- Guía Operativa del Programa de Mejoramiento de Barrios

#### **DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la Municipalidad por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en



que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2.- Si la Municipalidad paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la Municipalidad efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente convenio.

4.- Si la Municipalidad no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.

5.- Si la Municipalidad no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la Municipalidad, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, la Municipalidad hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula séptimo, el cual deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

#### **DÉCIMO TERCERO. PLAZO:**

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación de la última resolución que lo pruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades programadas no podrá exceder a los plazos establecidos en la Ficha de Iniciativa de Inversión.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

#### **DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:**

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Municipalidad** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

#### **DECIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se somete a la competencia de sus tribunales

#### **DECIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para actuar como Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **PABLO ASTETE MERMOUD**, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 600, de fecha 06 de Diciembre del 2012 de la Municipalidad. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**DECIMO CUARTO. EJEMPLARES:**

Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Municipalidad.


En comprobante, previa lectura, ratifican y firman **PABLO ASTETE MERMOUD ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA; FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**”

**3° DÉJESE ESTABLECIDO**, que el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución que la aprueba.

**4° IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resoluciones Exentas singularizada en el VISTOS 7° y sus modificaciones, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, Subasignación 027, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, hasta la suma de M\$2.516.264.- (Dos mil quinientos dieciséis millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos)- FNDR 2014, 2015 y posterior.

**5° GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEGUNDO del Convenio que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

FHJ/RTA/JSME/CMP

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía
- Municipalidad de Villarrica
- Div. Análisis
- Dpto. Jurídico
- Proceso Inversiones.
- Archivo.





GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS – PMB**

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**

PROYECTO:

**“CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO ÑANCUL, VILLARRICA”**  
**(OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30137596-0”**

En la comuna de Temuco, a 24 de octubre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, chileno casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante “**el GOBIERNO REGIONAL**”, y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.396.000-2, en adelante indistintamente “**la Municipalidad**”; representada por su Alcalde, don **PABLO ASTETE MERMOUD**, cédula nacional de identidad N° 6.842.230-2, ambos domiciliado en calle Pedro de Valdivia N° 810, comuna de Villarrica, se ha convenido en celebrar un convenio de transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley 20.713 de Presupuestos del Sector Público año 2014, en su Glosa 02 punto 5.8, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que: “*Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto*”

*administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos,”*

3. El Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrio, el cual tiene como objetivo esencial contribuir a la reducción de las condiciones de marginalidad sanitaria, con déficit de servicios básicos.
4. Por Acuerdo N° 1984, adoptado en Sesión Ordinaria N° 122, de fecha 28.02.2014, del Consejo Regional, se aprobó transferencia de recursos, con cargo a la Provisión Saneamiento Sanitario del FNDR, año 2014 y posteriores, por un monto total de **M\$2.516.264**, para el financiamiento del proyecto: **“CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO ÑANCUL, VILLARRICA” (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30137596-0**, que cuenta con la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Mediante los Oficios N° 1066 (07.04.2014) y N° 110 (11.09.2014), del Gobierno Regional de La Araucanía y de la Municipalidad de Villarrica, respectivamente, se intercambiaron comunicaciones mediante las cuales formalizaron acuerdo para la transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto singularizado en el número anterior, en las cuales consta la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se aplicarán estos recursos.
6. Por Resolución Exenta N° 2397 de fecha 08.10.2014; y crea las Subasignaciones Identificadorias por un valor total de **M\$2.516.264**, con cargo al Subtítulo 33 Transferencias de Capital- Ítem 03 a Otras Entidades Públicas- Asignación 100 Municipalidades (PMB) año 2014.

**SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la **Municipalidad de Villarrica**, hasta la suma total de **M\$2.516.264.- (Dos mil quinientos dieciséis millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos)** para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO ÑANCUL, VILLARRICA” (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30137596-0**, recursos que a continuación se detallan:

FUENTE	IMPUTACIÓN: SUBTIT./ITEM/ ASIG.SUBASIG.	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
FNDR	33.03.100.027	2.516.264

El Gobierno Regional en este acto, se obliga a transferir los recursos señalados en cuadro presupuestario precedente, a la Municipalidad de Villarrica; transferencia que el Municipio compareciente representado por su Alcalde acepta expresamente, tanto en su financiamiento como en las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 02 N° 5.8, de aplicación común para los programas 02 de los Gobiernos

Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, contenida en la citada Ley 20.713.

### **TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

El Proyecto "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO ÑANCUL, VILLARRICA" contempla las siguientes actividades según ficha IDI:

**Se consulta:**

- 1. CONSTRUCCIÓN COLECTOR SANITARIO EN PVC CLASE 6:**
  - 1.1. EN DIÁMETRO 180 MM, 6 M**
  - 1.2. EN DIÁMETRO 200 MM, 4.407 M**
  - 1.3. EN DIÁMETRO 250 MM, 794 M**
  - 1.4. INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE 378 UNIONES DOMICILIARIAS HASTA LÍNEA DE CIERRO**
- 2. CONSTRUCCIÓN 75 CÁMARAS DE INSPECCIÓN TIPO A DE ALTURA ENTRE 1,76 M 6,0 M Y 5 CÁMARAS TIPO B, DE 1,49 M DE ALTURA.**
- 3. REPOSICIÓN DE CALZADAS: 5.479 M2 DE ASFALTO Y 1.064 M2 DE ADOCRETO. REPOSICIÓN DE 2.124 M DE SOLERAS, 736 M ZARPA¿SOLERA Y 4,2 M2 DE VEREDA EN HCV.**
- 4. CONSTRUCCIÓN PLANTA ELEVADORA DE AGUAS SERVIDAS, INCLUYE 2 BOMBAS SUMERGIBLES PARA AGUAS SERVIDAS, MEDIDOR DE CAUDAL ELECTROMAGNÉTICO (D=125 MM), CASETA DE CONTROL-OPERADOR, GENERADOR, URBANIZACIÓN Y CIERROS RECINTO.**
- 5. CONSTRUCCIÓN 2.616 M RED IMPULSIÓN EN HDPE PE 100 PN 6**
- 6. CONSTRUCCIÓN RED DE ADUCCIÓN A PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS DE EMPRESA SANITARIA LOCALIZADA EN VILLARRICA, EN HDPE PE 100 PN 6:**
  - 1.1. EN DIÁMETRO 160 MM, 3.914 M.**
  - 1.2. EN DIÁMETRO 200 MM, 2.000 M.**
  - 1.3. INCLUYE MEDIDOR DE CAUDAL ELECTROMAGNÉTICO (D=150 MM)**
- 7. OBRAS ELÉCTRICAS PARA FUERZA, ALUMBRADO Y CONTROL DEL SISTEMA.**
- 8. RESOLUCIÓN SANITARIA FAVORABLE PARA OPERACIÓN.**

### **CUARTO .OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia la Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica para la ejecución del proyecto y como tal le corresponde desarrollar las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Convenio.
2. Remitir al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente convenio, Carta Gantt en que consten, al menos, las siguientes fases del proyecto:
  - Publicación llamado a licitación (fecha programada)
  - Fecha apertura de ofertas
  - Fecha de inicio de las obras

- Fecha de término de las obras
2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación y liquidación final del contrato suscrito con el contratista; todo lo anterior acorde las normas que rigen al Programa Mejoramiento de Barrios, que la Municipalidad declara conocer y aceptar.
  3. Remitir al Gobierno Regional copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto anterior de esta cláusula.
  4. Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor de la Municipalidad, quedando bajo la custodia de ésta.
  5. Supervisar y controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.
  6. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y pagarlos con la disponibilidad de fondos que, para tales fines, ponga el Gobierno Regional a su disposición.
  7. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos (**estados de pago o solicitud de transferencia**), firmados por el Sr. Alcalde, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SEXTO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEPTIMO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
  8. En el caso que el proyecto tenga un plazo de ejecución que supere la ejecución presupuestaria del año, deberá obtener oportunamente la recomendación técnica sin condiciones (RS) del Ministerio de Desarrollo Social, para el arrastre (crear la ficha E.B.I., cargar contratos e incorporar el gasto oportunamente)
  9. Proporcionar al Gobierno Regional todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.
  10. Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el o los proyectos, utilizando los formatos tipo del Programa Mejoramiento de Barrios
  11. Remitir al Gobierno Regional un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

**QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**



El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Municipalidad**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula SEGUNDA, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del proyecto y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula siguiente.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, citará a reuniones de coordinación a dicha entidad, con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

#### **SEXTO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:**

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Municipalidad** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Proyecto.

Para estos efectos, la **Municipalidad** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su funcionario Inspector Técnico de Obras ( Designado por Decreto Alcaldicio), dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio.- El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

La entrega de las transferencias proyectadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual referidos en el número 8 de la cláusula cuarto; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Municipalidad** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Municipalidad, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

#### **SEPTIMO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Municipalidad** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.



Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los **diez días** hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de de **tres días** hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de **revisión (10 días hábiles)** comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de **cinco días** hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la fecha de término de las obras civiles del proyecto, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de **diez días hábiles** de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de **cinco días hábiles** contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

#### **OCTAVO. ANTICIPOS Y ESTADOS DE PAGO:**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) **Anticipo:** En el caso que sea requerido por el contratista adjudicado, no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.  
La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, de Decreto Alcaldicio que lo aprueba y de la (s) boleta (s) de garantía de su oportuna devolución.
- b) **Estados de pago:** Para su pago, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de

avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4°; certificado (s) de ensaye (s) de materiales, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Una vez pagado, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura pagada y decreto de pago respectivo.

#### **NOVENO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

1. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Programa de Mejoramiento de Barrios, las cuales se mencionan en la cláusula décima.
2. En el mismo sentido, una vez efectuada la apertura de la propuesta, el Municipio procederá a adjudicar y celebrar los contratos correspondientes, previa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Todo de conformidad al artículo 18 del Decreto Supremo 829 de 1998, del Ministerio del Interior.
3. Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas superen en más de un 10% el costo recomendado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán ser enviados por la Municipalidad al Ministerio de Desarrollo Social para su reevaluación.
4. Las obras a licitar y a ejecutar corresponderá el exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social.
5. Cuando las modificaciones a un contrato sean originadas por aumentos de obras y/u obras extraordinarias que excedan el 10% del monto contratado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observación (RS) por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento correspondiente, el Intendente Regional otorgará conformidad a la modificación del contrato, previa aprobación del Consejo Regional, en su caso.
6. La municipalidad podrá solicitar autorización para modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias.

#### **DECIMO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- El Decreto Supremo N° 829 de 31.08.1998 del Ministerio del Interior que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrios.
- Las Bases Administrativas Generales de Propuestas del Programa Mejoramiento de Barrios Provisión FNDR- PMB
- Las Bases Administrativas Especiales de Propuestas para proyectos individuales del Programa Mejoramiento de Barrios, Provisión FNDR- PMB
- Las Bases Administrativas Especiales de Propuestas para grupo de proyecto del Programa Mejoramiento de barrios Provisión, FNDR- PMB
- Guía Operativa del Programa de Mejoramiento de Barrios

#### **DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la Municipalidad por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la Municipalidad paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la Municipalidad efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente convenio.
- 4.- Si la Municipalidad no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la Municipalidad no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la Municipalidad, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, la Municipalidad hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula séptimo, el cual deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

#### **DÉCIMO TERCERO. PLAZO:**

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación de la última resolución que lo pruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades programadas no podrá exceder a los plazos establecidos en la Ficha de Iniciativa de Inversión.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

**DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:**

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Municipalidad** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

**DECIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se somete a la competencia de sus tribunales

**DECIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para actuar como Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **PABLO ASTETE MERMOUD**, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 600, de fecha 06 de Diciembre del 2012 de la Municipalidad. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DECIMO CUARTO. EJEMPLARES:**

Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Municipalidad.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman

**PABLO ASTETE MERMOUD  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**

  
FHJ/LRR/CMP



**FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO  
INTENDENTE Y EJECUTIVO  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD JURÍDICA

SCF

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN  
N° 111, DE 2014, DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 8099 28 11 2014

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos que indica, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Villarrica, en el entendido que la referencia realizada en el tercer párrafo de la cláusula sexta del acuerdo de voluntades de la especie, se efectúa al número 7 de la cláusula cuarta del mismo, y no como allí se indica.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional de la Araucanía  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gobierno Regional de la Araucanía	
Oficina de Partes	
N° Registro	E- 91192
Fecha Ingreso	01 DIC. 2014
Fecha Salida	01 DIC. 2014

AL SEÑOR  
INTENDENTE Y EJECUTIVO  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE